



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Pacho 03/09/2019

Señor (a):

GUSTAVO ADOLFO CERREÑO GONZÁLEZ

Dirección: Vereda Curiche, Finca San Luis

Correo electrónico:

Fax:

**REF: Notificación Respuesta Rad 02452961 del 31/07/2019
Número de cliente 1469159-2**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07663167, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 03/09/2019 y se desfija el día 09/09/2019





07663167

2019/08/15

Bogotá, D.C.

Señor

GUSTAVO ADOLFO CERREÑO GONZÁLEZ

Vereda Curiche, Finca San Luís

El Peñón, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02452961 del 31 de julio de 2019
Cuenta No. 1469159-2

Cerreño,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita la verificación por concepto de cobro por un valor de \$1.036.260, del acta No. 2870715 y dictamen de laboratorio No. 259773 ya que en las fechas de las visitas no era el propietario del predio, solicita nueva visita y suspender términos de un posible corte de energía.

En atención a su solicitud, le informamos que, una vez verificado en el Sistema de Información Comercial, se evidencia que el señor Gustavo Adolfo Carreño González, interpuso derecho de petición mediante radicado No. 02432118 del 03 de julio de 2019, mediante el cual manifiesta inconformidad con el cobro de recuperación de energía.

Como respuesta al derecho de petición, la Compañía le envió Decisión Empresarial No. 07618969 del 23 de julio de 2019, en la que se le informó como parte de la misma lo siguiente:

“...Conforme a su petición, le informamos que el valor por concepto de recuperación de energía se encuentra correctamente liquidado por lo cual no es posible acceder a su requerimiento por la siguiente razón:

Como es de su conocimiento, el pasado 13 de octubre de 2017 se practicó la inspección 393776296, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Vereda Curiche Finca San Luis con número de servicio eléctrico 1469159 y medidor asociado 956153 marca COMPLANT, factor 1 y clase de servicio Residencial.

La mencionada inspección 393776296, fue realizada por personal autorizado por Enel - Codensa y fue atendida por la señora María Mery Cardenas, identificada con cédula de ciudadanía No 41485418, quien manifestó actuar en calidad de Propietaria, siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de Enel-Codensa y la persona que atendió la visita.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

1. Anomalías Detectadas en Inspección

- *Alto porcentaje registrado por el medidor (Cuando el medidor presenta registro superior al de la carga asociada)*
- *Acometida pelada/ empalmada o deteriorada (Cuando se observan empalmes o zonas no aisladas en la acometida)*
- *Punto físico ilegible o sin marcar (Cuando el punto físico no es legible o no está marcado)*
- *Acometida intervenida o perforada (Cuando la acometida presenta perforaciones o signos de intervención)*
- *Medidor sin sello en bloque de terminales (Cuando se evidencia ausencia de sellos en el bloque de terminales)*
- *Servicio directo monofásico (Cuando se encuentra una carga monofásico conectada a la red sin equipo de medida)*
- *Sin sello en la celda medida (Cuando se observa ausencia de sellos de seguridad en la celda de medida)*
- *Adecuación Obligatoria (Cuando se observa que alguno de los componentes de la medida no está homologado de acuerdo a la normatividad vigente)*

Observaciones del Acta:

Se le informa al cliente que tiene derecho de asesorarse con técnico electricista particular. Se encontró vivienda residencial 80% con tienda comercial 20% con conexidad. Acometida aérea abierta monofásica empalmada e intervenida con cable No. 10 color blanco. Potencia instantánea en servicio directo monofásico 122.2 voltios; 4.6 amperios= 0.56 kW. Potencia instantánea 120 voltios; 0 amperios= 0 kW. Promedio en factura 151 kWh/mes. Sin sellos en celda de medida y caja de conexiones. Medidor No. 956153 registrando alto porcentaje. Se retira y se envía al laboratorio para su análisis asegurado con cadena de custodia. Se instala medidor No. 407600 con sello en la tapa ancla 8 No. 27259084 se deja funcionando dentro el rango establecido. Pruebas consignadas en acta principal. Se afora en compañía quien atiende. Manifiesta: quiebres de consumos se debe a la variación de temporadas de ventas. Se le indica al cliente sobre adecuaciones obligatorias con norma vigente plazo hasta cuando aplomen el poste so pena de suspensión del servicio. Punto físico sin marcar, centro de distribución lejano.

Analisis de la orden de inspección:

Visita solicitada por Balance and Metering, encontrando predio habilitado, con servicio. Uso vivienda+local comercial. Predio habitado, acometida intervenida calibre No. 10. Celda normalizada. Medidor con alto porcentaje. Sin sellos en celda de medida. Potencia instantánea (kW) 0,56. Aforo (kW) 1,78. Se realiza verificación de las condiciones de suministro, cambio de medidor por anomalías. Lectura de retiro coherente con histórico de consumos. Información de

los medidores relacionados actualizada en sistema. Factor de liquidación y vínculo cliente transformador correctos. Factor de liquidación = 1. Dictamen de laboratorio no conforme por falla electrónica. Pruebas metrológicas no conformes por alto porcentaje. Consumos no coherentes con carga aforada.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga instalada de 1.78 kW y una carga en servicio directo de 0.56 kW tarifa Residencial.

2. Resultado de Análisis en Laboratorio

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA No. 259773 del Laboratorio de la Compañía Americana Multiservicios CAM LTDA. Con base en los hallazgos evidenciados en esta revisión, la empresa retiró el medidor y los sellos encontrados, y los envió al laboratorio debidamente acreditado para su análisis, en tula 603474 con precinto de seguridad No. 4018468, garantizando la cadena de custodia de los elementos, los cuales según Informe de Inspección emitido por el laboratorio presentan los siguientes resultados.

2.1 INSPECCIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD

| TIPO / SERIE | RESULTADO |
|---------------------|------------------|
| ETIQUETA / 546629 | NO CONFORME |
| TAMBOR / 16087033 | NO CONFORME |

2.2 INSPECCIÓN VISUAL DEL MEDIDOR

- Otros otro (falla electrónica ver inspección metrologica)
- Circuito de tensión deteriorado (puente de neutro)
- Circuito de corriente deteriorado (shunt)
- Bloque de terminales deteriorado (terminal de salida de neutro)
- Base deformado (parte posterior)
- Tapa principal con elemento extraño (presenta mugre externamente e internamente)
- Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 956153 Marca COMPLANT "NO CONFORME".

3. Pruebas

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas 2870715, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.
- Informes de Inspección Técnica del Laboratorio No 259773
- Aforo con una carga instalada 2.34 kW tarifa Residencial

4. Obligaciones Incumplidas:

- Energía consumida y no registrada
- De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Publicos :

“La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumi6 y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:

- Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.*
- Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- Cualquier otra situacion atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energia que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”*

La situaci6n descrita en la inspecci6n implic6 el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes del Contrato de Servicio de Energfa en sus numerales:*

“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalia o cambio que se presente en las instalaciones electricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”

“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones electricas o encontrar anomalias en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, lineas, entre otros.”

** (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los n6merales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artfculos 1, 44, 65 de la Resoluci6n CREG 108 de 1997.)*

5. Garantfa del Debido Proceso

- En la fecha 13 de octubre de 2017 se realiz6 inspecci6n 393776296 resultado Cambio atendida por la sefiora Marfa Mery Cardenas.*
- El pasado 21 de agosto de 2018 la Empresa envi6 la Carta de hallazgos n6mero 7021958 en la cual se informaron las anomalfas mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalfas encontradas. Igualmente, se le reiter6 su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 12 de Septiembre de 2018 por medio de correo certificado.*
- Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa procedi6 a liquidar el consumo de energfa que no ha sido pagado, correspondientes a la energfa dejada de facturar en el periodo correspondiente del 13 de octubre de 2017, fecha en la cual se realiz6 la inspecci6n en terreno, hasta el 16 de mayo de 2017 (150 dfa), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artfculo 150 de la Ley de Servicios P6blicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 85801340.*

6. Valoraci6n de las pruebas

- *Servicio Directo: Con la inspección 393776296 se encontró que no existe un medidor que registre la energía consumida en el predio, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía Consumida y no registrada. Ver Anexo 2870715.*
- *En dictamen 259773 el laboratorio de medidores determino que el medidor de energía presenta un error en la exactitud del registro de la energía de -100%, por lo cual dictamina este medidor como NO CONFORME. En razón a esto se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada. Ver Anexo 259773.*
- *Acometida intervenida. Dictaminado como no conforme por falla electrónica. Implica que el medidor ha sido sometido a sobretensiones en la red o excesos de carga, produciendo falla eléctrica o electrónica que afecta en forma evidente los componentes y su funcionamiento. Pruebas metrológicas no conformes. Sin refacturaciones. Con base en las anomalías presentadas, se procede a recuperar energía por un período de 150 días utilizando el método de limitante en No. 10, -->, $35*1*120/1000= 4,2$ kW. El inicio del período de permanencia corresponde a la fecha en donde se presenta el límite establecido en el Contrato de servicio público de energía eléctrica. 16/05/2017...(..)*

“Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión.”

| DESCRIPCION | VALOR |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <i>Cantidad Días Permanencia</i> | 150,0 |
| <i>Fecha Inicial Periodo Permanencia</i> | 16/05/2017 |
| <i>Fecha Final Periodo Permanencia</i> | 13/10/2017 |
| <i>Consumo facturado en el periodo de permanencia Total</i> | 439,5 |
| <i>Consumo calculado total</i> | 3.024,0 |
| <i>Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble</i> | 2.584,5 |
| <i>Valor Recuperación de Energía</i> | \$ 1.147.666 |
| <i>Contribución o Subsidio Por Reintegros</i> | -\$ 136.868 |
| VALOR TOTAL A FACTURAR | \$ 1.010.798 |

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: UN MILLON DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página www.codensa.com.co

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así:, Periodo 1= \$445,04, Periodo 2= \$450,5, Periodo 3= \$432,83, Periodo 4= \$437,9, Periodo 5= \$449,27, Periodo 6= \$454,08; que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el artículos 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicacion...”

De acuerdo con lo anterior, no es procedente referirnos de nuevo a estos puntos, como quiera que la Compañía ya se pronunció al respecto, informando la procedencia de los recursos de ley correspondientes y los cinco (5) días hábiles para interponerlos.

Con base en lo informado por el usuario, le indicamos que ENEL - CODENSA, no está facultada para intervenir en controversias de origen particular con respecto a las irregularidades detectadas y se limita a dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley atendiendo las peticiones que le formulen "las partes del contrato de servicio públicos".

En este sentido, ENEL - CODENSA, no imputa responsabilidades sobre ninguna persona en particular, pues la Empresa no puede establecer la identificación del autor de las mismas o determinar el tiempo transcurrido de la irregularidad, tratándose de una responsabilidad de tipo objetivo, no subjetivo requiriendo únicamente la ocurrencia de la irregularidad.

Es importante precisar, que las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios se enmarcan dentro de las denominadas obligaciones reales y que por lo tanto recaen directamente sobre el predio que se beneficia con la prestación del servicio y no sobre alguna persona en particular.

Es así que, la empresa no interviene ni se pronuncia en cuanto a los inconvenientes entre terceros por no ser de su competencia emitir juicios al respecto, por cuanto ello corresponde a otros estamentos y en tal efecto es potestativo del cliente ejercer las acciones civiles contra quienes lo considere pertinente.

En atención a su solicitud, se evidenció que, mediante la atención No. 51356194 del día 31 de julio de 2019, *cliente solicita pago parcial, realiza pago de cuota inicial por valor de \$19.111 y el saldo para el día 31/07/2019, se solicita al cliente presentar comprobante de pago cancelado, para proteger la cuenta hasta la fecha indicada. se emite comprobante.*

Ahora bien, le indicamos de manera informativa, la cuenta presenta a la fecha una deuda actual de \$1,017,149 No obstante, su cuenta estará protegida a efectos de suspensión hasta que surta el proceso de notificación de la presente decisión.

Finalmente le indicamos que no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE PACHO

Su caso se encuentra en este momento del proceso.

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07663167

2019/08/15

CITACIÓN

Señor

GUSTAVO ADOLFO CERREÑO GONZÁLEZ

Vereda Curiche, Finca San Luís

El Peñón, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02452961 del 31 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa[1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE PACHO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

³ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07663167

FEC EN CONSTRUCCION

CITACIÓN

Señor

GUSTAVO ADOLFO CERREÑO GONZÁLEZ

Vereda Curiche, Finca San Luís

El Peñón, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02452961 del 31 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa[1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE PACHO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07663167

2019/08/15

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta 07663167 del 2019/08/15, de la comunicación radicada No. 02452961 del 31 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁵ le informa que, contra la presente decisión, No procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE PACHO

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07663167

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **27/08/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **GUSTAVO ADOLFO CERREÑO GONZÁLEZ** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07663167 del 2019/08/15

Persona a notificar: **GUSTAVO ADOLFO CERREÑO GONZÁLEZ**

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Dirección de Notificación Vereda Curiche, Finca San Luís

El Peñón, Cundinamarca

Nombre del Funcionario que expidió el acto: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa⁶ le informa que contra la presente decisión, No procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE PACHO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.